Consecutivo:	
Fecha:	**Abril de 2026**

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	**Remite:**	**SECRETARIA DE HACIENDA**

1	**Descripción de la necesidad:**

Que la función administrativa está encaminada a cumplir los objetivos generales y específicos del Estado, con este propósito desarrolla actividades tendientes a facilitar el logro de las metas formuladas por el gobierno nacional, departamental y municipal, las cuales deben ser ejecutadas en la oportunidad y con la calidad determinada en los objetivos de corto, mediano y largo plazo de las entidades públicas lo cual conlleva al surgimiento de mayores demandas de servicios por parte de todos los sectores de la sociedad, y de esta forma, el crecimiento de las actividades de la administración y de sus servidores públicos en ejercicio de sus funciones que deben realizarse en procura del principio de la transparencia y cumplimiento de la Ley y la Constitución.

Que conforme lo consagrado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*

Que los artículos 113 y 209 ibidem establecen respectivamente que: Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 del mismo cuerpo normativo, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución.

Que el artículo 365 de la Constitución Política, indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

A partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios -Ley 142 de 1994, el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, logrando un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial.

El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.

Que, en ese mismo sentido, al tenor de lo establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley 142 de 1994, es competencia de la nación apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos, y que en consideración a ello, la nación a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, podrá apoyar financieramente los Proyectos cuando cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución 0661 de 2019 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, acorde con la disponibilidad de recursos y con la política pública definida por este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los municipios entre otras cosas: "19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios".

Que el Municipio de Sogamoso – Boyacá, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, con el derecho de gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias correspondientes, participar en las rentas nacionales, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, incorpora la creación del Programa Basura Cero en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la cual deberá incluir los lineamientos necesarios para promover y fortalecer la gestión integral de residuos sólidos, principalmente a través de las actividades de tratamiento y aprovechamiento como alternativas a la disposición final.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio implementará los lineamientos de Basura Cero en el territorio nacional para pasar de un modelo lineal de la prestación del servicio público de aseo a un modelo de gestión integral de residuos sólidos en el marco de la economía circular.

Mediante el oficio con radicado del Ministerio No. 2023ER0066027 del 19 de mayo de 2023, el Municipio de Sogamoso presentó, acorde con su autonomía y responsabilidad, el Proyecto ante el mecanismo de viabilización del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, con el objetivo de ser beneficiario del apoyo financiero de la Nación. La mencionada solicitud fue avalada por el municipio beneficiario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 0661 de 2019.

Por lo anterior y con ocasión al convenio 937 de 2024, suscrito entre el ministerio de vivienda, ciudad y territorio y el municipio de Sogamoso, destinados a "estudios y diseños para la construcción de un sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos en el Municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá", por valor de $ 1.611.158.817; y conforme a la cláusula sexta: **OBLIGACIONES DE EJECUTOR**, numeral 2; garantizar un instrumento fiduciario como mecanismo financiero para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos aportados por las partes, para el desarrollo del proyecto, cuyos costos fijos, rendimientos negativos y demás gastos derivados por su administración, serán asumidos con sus propios recursos.

Para garantizar la correcta administración, manejo y ejecución de los recursos asociados al convenio, se hace necesario implementar un mecanismo que permita asegurar la separación patrimonial de los recursos, la adecuada trazabilidad de las operaciones financieras, el cumplimiento de las condiciones y cronogramas de pago, así como la observancia de los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad fiscal. En este contexto, la constitución de un Encargo Fiduciario de Administración y Pagos resulta indispensable para el adecuado desarrollo del convenio.

El encargo fiduciario permite centralizar la administración de los recursos en una entidad especializada, garantizando que los pagos se realicen conforme a las instrucciones contractuales y que los recursos se destinen exclusivamente a los fines establecidos en el Convenio No. 937 de 2024, mitigando riesgos financieros, operativos y jurídicos para el Municipio.

La naturaleza técnica, financiera y operativa del convenio implica la realización de múltiples pagos derivados de contratos de consultoría, interventoría y demás actividades necesarias para la estructuración del proyecto, los cuales requieren verificación previa de requisitos legales, contractuales y financieros. Por ello, se hace indispensable contar con un Encargo Fiduciario de Administración y Pagos que permita constituir un patrimonio autónomo para la administración exclusiva de los recursos del convenio, asegurando que cada desembolso se realice conforme a instrucciones formales, con soportes debidamente validados y con plena trazabilidad de las operaciones.

Asimismo, la administración fiduciaria facilita la generación de reportes financieros periódicos, el control detallado de rendimientos financieros, la conciliación permanente de saldos y la disponibilidad de información clara y oportuna para los órganos de control y para la entidad aportante. De esta manera, se fortalece el seguimiento técnico y financiero del proyecto, garantizando condiciones óptimas para su ejecución y cierre adecuado.

Que, por lo anterior, los servicios a contratar corresponden a un encargo fiduciario para la administración de recursos y realización de los pagos de los contratos derivados del convenio 937 de 2024, financiado con recursos provenientes del Ministerio de Vivienda, cuidad y territorio, los cuales se desagregan así:

Consultoría para la identificación, evaluación, gestión y análisis para la selección de predios o zonas que se ubican dentro del relleno sanitario o aledaño a este para la construcción del sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos en el Municipio de Sogamoso.

Interventoría al contrato de consultoría.

Dando cumplimiento a los compromisos adquiridos por parte del Ministerio de vivienda, ciudad y territorio, es necesario que se contrate la administración a través de un encargo fiduciario de la suma contemplada dentro del convenio referido, recursos que financiaran los contratos derivados, cifra que podrá ser mejor, en el evento que los contratos se adjudiquen por un menor valor.

La contratación de un Encargo Fiduciario de Administración y Pagos se justifica en la necesidad de asegurar la correcta ejecución financiera del Convenio No. 937 de 2024, en cumplimiento de las exigencias técnicas, administrativas y de control propias de este tipo de acuerdos con el Gobierno Nacional.

La naturaleza y complejidad de la administración de los recursos públicos asociados al convenio hacen necesario contar con una entidad fiduciaria que disponga de la infraestructura, los sistemas de información, los controles internos y la experiencia especializada para administrar recursos bajo

esquemas fiduciarios, efectuar pagos condicionados, generar reportes financieros y garantizar la transparencia en el manejo de los fondos.

En términos administrativos, este mecanismo facilita la articulación entre el municipio y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, permitiendo la verificación permanente del estado financiero del convenio, el cumplimiento de cronogramas de ejecución y la atención oportuna de requerimientos de información. Igualmente, contribuye a fortalecer la confianza institucional y la correcta gestión de los recursos destinados al desarrollo del proyecto ambiental estratégico para el municipio.

Que el municipio de Sogamoso suscribió para la vigencia 2025 el contrato de encargo fiduciario No. 20240946 con la Fiduciaria Popular S.A., el cual culminó el 2 de enero de 2026. No obstante, se hace necesario contratar nuevamente encargo fiduciario, toda vez que el Convenio Interadministrativo No. 937 de 2024, celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Sogamoso, cuyo objeto es la ejecución de los "estudios y diseños para la construcción de un sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos en el Municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá", se encuentra vigente.

A corte del 28 de febrero de 2026, los recursos destinados al cumplimiento del objeto del convenio permanecen depositados en el encargo fiduciario, registrando, según extracto bancario, un saldo de $887.209.215,39 transferidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. En consecuencia, la contratación de un encargo fiduciario permite al Municipio de Sogamoso garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente de los compromisos adquiridos, asegurar la adecuada administración y destinación de los recursos públicos y fortalecer la gestión financiera del proyecto, contribuyendo así al logro de los objetivos del convenio y al cumplimiento de los principios que rigen la gestión fiscal y administrativa de las entidades territoriales.

2	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

2.1 Objeto del contrato: Contratar el Encargo Fiduciario de Administración y Pagos en cumplimiento del convenio 937 de 2024 suscrito entre Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el municipio de Sogamoso.

2.2 Alcance: Garantizar un instrumento fiduciario como mecanismo financiero para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos aportados por las partes, para el desarrollo del proyecto, cuyos costos fijos, rendimientos negativos y demás gastos derivados por su administración, serán asumidos con sus propios recursos.

2.3 Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar: El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio.

3	**Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):**

Código	Descripción
84121701	Asesores de inversiones
93151501	Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas publicas
84111500	Servicios Contables
93151600	Finanzas públicas

4	**Obligaciones que debe asumir el contratista:**
4.1.	**Generales**
4.1.1.	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre la FIDUCIARIA y EL FIDEICOMITENTE.
4.1.2.	Constituir y allegar al FIDEICOMITENTE las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
4.1.3.	Mantener los empleados a su cargo, debidamente afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4.1.4.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
4.1.5.	Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo, para este caso corresponde a los extractos mensuales de las cuentas del encargo.
4.1.6.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
4.1.7.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.

4.1.8.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.9.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
4.1.10.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.11.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.12.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en caso de llegar a aplicar por la presencia de un colaborador de la fiduciaria en las instalaciones del FIDEICOMITENTE
4.1.13.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.14.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del FIDEICOMITENTE.
4.1.15.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales. Las políticas deberán ser previamente informadas y acordadas entre las partes.
4.1.16.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor previamente acordadas entre las partes.
4.2.	**Específicas**
4.2.1.	Garantizar el manejo, administración, y pago del valor $ 887.209.215,39 con ocasión al convenio 937 de 2024, que se encuentran depositados en un encargo fiduciario.
4.2.2.	Aperturar las cuentas bancarias necesarias para la ejecución del Encargo fiduciario, en la cual serán depositados los recursos objeto del futuro contrato.

4.2.3.	Enviar al Fideicomitente los respectivos formatos a los que haya lugar para adelantar los respectivos pagos correspondientes.
4.2.4	Realizar los giros netos requeridos por el FIDEICOMITENTE previa autorización del Interventor y/o supervisor, por un mecanismo electrónico de transferencia de recursos, para lo cual los beneficiarios de los giros deben estar bancarizados.
4.2.5	Informar al Fideicomitente sobre la insuficiencia de recursos para realizar los giros ordenados por este y previo visto bueno del Interventor/supervisor.
4.2.6	Entregar mensualmente al Fideicomitente, un extracto de cuenta donde se manejen, administre y paguen los recursos.
4.2.7	Mantener los bienes objeto de la Fiducia separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, llevando una contabilidad separada de la FIDUCIARIA y de los otros negocios fiduciarios de tal manera que pueda verificar en cualquier momento su situación.
4.2.8.	Presentar al FIDEICOMITENTE la rendición de cuentas de que trata el numeral 4° del artículo 1236 del Código de Comercio, así como la Circular Externa 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Bancaria (Hoy Financiera de Colombia), o las normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen. Este informe podrá enviarse por correo electrónico.
4.2.9.	Girar los rendimientos de manera mensual a la cuenta que sea notificada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
4.2.10	Conservar, custodiar y tener a disposición del Fideicomitente o de cualquier otro organismo competente, toda la documentación relacionada con el presente encargo fiduciario, así como los documentos relacionados con los pagos efectuados y de los extractos del movimiento de las cuentas.
4.2.11	Entregar los informes que sean solicitados por las entidades de control ya sea de orden municipal, departamental o nacional.
4.2.12	Abstenerse de efectuar pagos que no vengan debidamente autorizados por el Fideicomitente y el Interventor y/o supervisor, toda vez que son ellos quienes tienen la capacidad de validar la correcta destinación de los recursos.
4.3	**Obligaciones del municipio:**

1. Solicitar a la FIDUCIARIA POPULAR S.A que transfiera los recursos a la nueva sociedad fiduciaria para que ésta realice el pago de las obligaciones adquiridas en los contratos derivados.
2. Velar por la transferencia de los recursos para constituir el Encargo Fiduciario, lo cual hará mediante la consignación de los mismos en la(s) cuenta(s) que indique la FIDUCIARIA para tales efectos.
3. Designar el ORDENADOR DEL GASTO del Encargo Fiduciario, quien será el representante del FIDEICOMITENTE o quien éste delegue para tal fin. En este sentido, todos los pagos a realizar deberán ser solicitados únicamente por el ordenador del gasto y el supervisor designado, por medio del formato de orden de pago, el cual será suministrado por LA FIDUCIARIA.
4. Entregar a la FIDUCIARIA copia de la designación del SUPERVISOR del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
5. Pagar a la sociedad fiduciaria la comisión pactada, previa presentación de la factura con la debida constancia de recibido a satisfacción por parte de EL FIDEICOMITENTE.
6.Enviar la información financiera en el medio acordado, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la sociedad fiduciaria en concordancia con los informes que para este efecto disponga MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO a fin de estandarizar la información y lograr la compatibilidad entre los sistemas de información de la fiduciaria, los sistemas de información del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, y el Sistema Integrado de Información Financiera — SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
7. LA FIDUCIARIA en la defensa y conservación de los recursos del Encargo Fiduciario, obligándose a informarle cualquier hecho que los pueda afectar, siendo responsables por los perjuicios que se generen de la omisión.
12. Entregar el número de la cuenta a la que se deben girar los rendimientos a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
13. Informar a la FIDUCIARIA sobre cualquier cambio material o legal adverso en su situación financiera o de otra índole que pueda afectar las condiciones en que debe mantenerse el encargo fiduciario y el flujo de fondos previstos a ser atendidos por el ENCARGO FIDUCIARIO.

5	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

5.1 Tipología del contrato: ENCARGO FIDUCIARIO

5.2 Plazo del Contrato: Se pacta por el término de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Este plazo puede ser modificado o prorrogado por las partes de común acuerdo siempre y cuando no se agoten los recursos administrados, o puede ser terminado anticipadamente con ocasión de la extinción de los recursos.

5.3 Lugar de ejecución: Municipio de Sogamoso.

6	**FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

La selección de la sociedad fiduciaria se hará mediante la modalidad de licitación pública, con plena observancia de los principios que rigen los procesos de contratación de las entidades estatales, dado el objeto del contrato y la cuantía, así como lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Ahora bien, el artículo en referencia dispone lo siguiente:

"Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. "Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

Se utilizará el proceso de licitación pública, regulado por las normas contenidas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 142 de 2023, la Ley 2069 del 2020 y las demás normas concordantes; y, en lo no regulado por las normas especiales, por las normas civiles, comerciales y, en general, todas aquellas que resultan aplicables.

En efecto, si bien es cierto, el inciso 4º del numeral 5º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007, que trata de Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública, dispone que: "La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley...", al no existir en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública un procedimiento de selección de las sociedades fiduciarias que ejecutarán los contratos de encargo fiduciario que las instituciones públicas celebren por disposición legal, deberá acudirse a la norma señalada al comienzo de este acápite, esto es, el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual: "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".

ARTÍCULO 25. DE LA INVERSIÓN EN FONDOS COMUNES ORDINARIOS. El inciso 4o del numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, quedará así:

"ARTÍCULO 32. De los contratos estatales.

(...)

La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley. No obstante, los excedentes de tesorería de las entidades estatales, se podrán invertir directamente en fondos comunes ordinarios administrados por sociedades fiduciarias, sin necesidad de acudir a un proceso de licitación pública.

7	**Valor estimado del Contrato:**

Para el efecto de analizar los diferentes servicios, se procedió a realizar una solicitud de Información a Proveedores No. SI-MS-0012026, publicada en la plataforma SECOP II, a fin de identificar y verificar el porcentaje de administración de los recursos objeto de la presente convocatoria así:

NOMBRE	VALOR ADMINISTRACION
AVAL FIDUCIARIA S.A	**Comisión de administración:** TRES PUNTO CINCO salarios mínimos legales mensuales vigentes (3.5 SMLMV) mas IVA pagaderos mes vencido.
FIDUAGRARIA S.A.	**Comisión por administración:** DOS PUNTO CINCO salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.5 SMLMV) mas IVA pagaderos mes vencido.

AVAL FIDUCIARIA	**VALOR 3,5 SALARIOS**	**VALOR IVA**	**TOTAL IVA INCLUIDO**
	$ 6.128.167,50	$ 1.164.351,83	$ 7.292.519,33
		total * 4 meses	$ 29.170.077,30
FIDUAGRARIA	**VALOR 2,5 SALARIOS**	**VALOR IVA**	**TOTAL IVA INCLUIDO**
	$ 4.377.262,50	$ 831.679,88	$ 5.208.942,38
		total * 4 meses	$ 20.835.769,50

	TOTAL AVAL FIDUCIARIA	$ 29.170.077,30	
	TOTAL FIDUAGRARIA	$ 20.835.769,50	
	PROMEDIO	$ 25.002.923,40	
	PROMEDIO SMMLV	3	
PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO		$ 25.002.923,40	
PRESUPUESTO EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS IVA INCLUIDO	$ 5.252.715,00	$ 998.015,85	$ 6.250.730,85
		total * 4 meses	$ 25.002.923,40

7.1 VALOR DEL CONTRATO Y REMUNERACIÓN.

Por lo anterior Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de licitacion, se establece un presupuesto oficial de veinticinco millones dos mil novecientos veintitrés pesos con cuarenta centavos ($25.002.923.40), incluido IVA y deducciones que para el caso, la alcaldía del Municipio Sogamoso, realizó las consultas de mercado bajo cotizaciones referentes a este tipo de servicio, bajo una comisión fija de aproximadamente 3 SMLMV además de los gastos legales y fiscales de la sociedad fiduciaria, por lo que se tomó la ponderación de los servicios cotizados y ajustando las especificaciones del presupuesto a la

presente vigencia de conformidad al salario mínimo legal 2026, el Salario Mínimo Legal Vigente que es de Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Novecientos Cinco Pesos ($1.750.905), arrojando el presente presupuesto oficial, para así buscar que las condiciones y calidad del servicio, sean las más recomendadas y viables técnica y financieramente para la Alcaldía de Sogamoso, resultando como presupuesto oficial del presente proceso, la siguiente discriminación de costos y cantidades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR PARCIAL
1	Servicio para el Manejo, Administración y Pago de los recursos derivados del Convenio 937 de 2024 suscrito entre Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el municipio de Sogamoso	1	$25.002.923.40
VALOR TOTAL		$25.002.923.40	

7.2 VALOR QUE INGRESA A LA FIDUCIA

La suma de dinero que ingresará para la administración y pagos asciende al valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS **($887.209.215,39)**.

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO no asume ningún tipo de responsabilidad por el mal uso que el proponente haga del presupuesto oficial estimado para la realización de sus cálculos económicos.

8	**Forma de pago y requisitos:**

El municipio pagará por la administración de los recursos, de manera mensual según la comisión establecida en la propuesta, previa presentación de factura avalada por la supervisión.

Para efectuar el pago será necesario: Que adjunto al informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002 y acta de liquidación expedida por el supervisor (requisito en los casos que aplique).
Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 3% del valor este cobrando

9	**Asuntos presupuestales:**

Información presupuestal: *

Destinación del gasto			
Funcionamiento	**(X)**	Inversión	

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	

Recursos de crédito	
Recursos propios	**(X)**
Regalías	
S G P	
S G R	

Código BPIN	**N/A**

* Para gestionar la plataforma SECOP II, es indispensable señalar la fuente del recurso.

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Acuerdo 034 de 2025, Decreto 642 de 2025.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2026000749	2.1.2.02.02.007.03-16	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing /INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	71541	$25.002.923.40
TOTAL					$25.002.923.40

10	**Plan Anual de Adquisiciones:**

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estir
84121701 93151501	CONTRATAR ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIoN Y PAGOS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 937 DE 2024 SUSCRITO ENTRE MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRIT (...)	Enero	Enero	6 Mes (s)	Minima cuantía	Recursos propios	26.000.000

11	**Requisitos Habilitantes:**

Todos los interesados en participar deberán tener en cuenta allegar con sus ofertas la presentación de los siguientes requisitos:

11.1- REQUISITOS JURIDICOS

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se

trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. De conformidad con el anexo dispuesto en el presente pliego.

11.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a) Si se trata de una persona natural, o una persona jurídica nacional, o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente y expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

b) Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes, en las condiciones del numeral anterior.

El MUNICIPIO no aceptará ofertas de personas jurídicas que no hayan cumplido con la renovación de la matrícula mercantil.

11.1.1.1.1 OBJETO SOCIAL

El objeto social del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o de una unión temporal, según el caso, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el MUNICIPIO a través del Certificado que acredite la Existencia y Representación Legal.

11.1.1.1.2 CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA

Las personas jurídicas y/o naturales que participen directamente dentro del proceso de convocatoria, así como cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán estar constituidas como mínimo con tres (3) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, conforme al Régimen Legal aplicable, de acuerdo al tipo de sociedad y deben estar vigentes, información que se verificará en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con el Art. 6, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un año más.

11.1.1.1.3 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, tenga limitación para presentar ofertas por el valor del objeto de la presente Convocatoria, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización, otorgada por el órgano social competente. Igual facultad

deberán acreditar los representantes legales de las personas jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales.

11.1.1.2 ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar el acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente

a) Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.

b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.

d) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

e) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resulte adjudicatario, éste será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

f) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

g) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso

11.1.1.3 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el MUNICIPIO, de conformidad con la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes

Para tal efecto el MUNICIPIO verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. El MUNICIPIO verificará además del Registro Único de proponentes, los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna

de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

11.1.1.4 CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES

• En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos.

• En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal si lo tiene o contador público (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía).

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.

11.1.1.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica, -Consorcio o uniones temporales.

11.1.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para participar en el presente proceso, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Alcaldía Municipal de Sogamoso cuyo NIT es 891.855.130-1 previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases de las garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser mínimo del 10% del presupuesto oficial estimado y su vigencia no podrá ser inferior a la de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el MUNICIPIO hará efectiva esta garantía; en este último evento el MUNICIPIO exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el MUNICIPIO, conforme a lo previsto en los términos de referencia.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	**Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas. **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas[1].
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

11.1.1 8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El Proponente con su propuesta allegara el certificado de antecedentes FISCALES expedido por CONTRALORIA GENERAL en su defecto consultará el boletín de responsables fiscales de la contraloría

[1] *Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".*

General de la República, para tal efecto en el evento que el oferente los anexe, se atenderá lo estipulado en ellos.

11.1.1 9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Proponente con su propuesta anexará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.1 10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.1. 11 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario "RUT", expedido por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, tanto de la persona jurídica o natural.

Cuando la propuesta sea presentada, por consorcio o unión temporal, los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones deberán ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

11.1.1. 12 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. La entidad verificará los antecedentes de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

. 11.1.1. 13 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIO MOROSOS- REDAM Todos los oferentes deberán presentar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM, según la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Para el caso de persona jurídica, la presenta el representante legal.

11.1.1 14 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el cual establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales,

deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes", en concordancia con el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Los proponentes deberán allegar el RUP en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no mayor (30) días calendario anteriores al cierre de este proceso y deberán estar inscritos, calificados y clasificados con anterioridad a la fecha de cierre de este proceso en operaciones relacionadas con el objeto de contratación de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Sogamoso, de conformidad a la información contenida en este documento realizará la verificación del cumplimiento de condiciones, jurídicas, financieras, organizacionales y de experiencia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, pero deberán acreditar que cumplen con los requisitos solicitados, bien sea como proponente individual o integrante (s) de una Unión temporal o Consorcio. Para tales efectos, el Municipio de Sogamoso realizará directamente la verificación.

11.1.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Diligenciar el compromiso anticorrupción establecido en los anexos de este pliego de condiciones.

11.1.1.16 AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y PROFESIONALES Suscrito por el representante legal del proponente, en caso de propuestas conjuntas, además por cada uno de los integrantes

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente presentará certificado de aprobación del SG-SST aprobado por una entidad administradora de riesgos laborales, con calificación superior al 90% de aceptación con el fin de dar alcance a la Resolución 0312 de 2019 Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicha certificación deberá estar actualizada y expedida del último periodo rendido, Mínimo del 2025.

11.12. EXPERIENCIA GENERAL

Para cumplir con la experiencia exigida, el proponente deberá acreditar Dos (2) contratos debidamente ejecutados y liquidados, en la Administración de encargos fiduciarios y/o patrimonios autónomos, y/o fiducia publica que impliquen recaudo, administración y transferencia de recursos a terceros, Los contratos deberán encontrarse inscritos en el registro único de proponentes RUP en al menos dos de los siguientes códigos. La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto establecido para la presente contratación.

Código	Descripción
84121701	Asesores de inversiones
93151501	Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas publicas
84111500	Servicios Contables
93151600	Finanzas públicas

Reglas comunes para la validación de la experiencia:

Será obligación de los proponentes aportar copia de los contratos y/o, certificaciones y/o actas de liquidación en la cual se verifique la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.

La Alcaldía de Sogamoso se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Para efectos de la acreditación de experiencia no SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato

Para la acreditación de la experiencia con el sector privado el proponente deberá acreditar la correspondiente factura de venta que cumpla con los requisitos del Estatuto Tributario y copia del contrato celebrado o certificación firmada, de lo contrario la experiencia no será válida para acreditar la experiencia requerida.

11.3. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA: Con fundamento en lo establecido en los artículos 1226 del Código de Comercio y 6 de la Ley 45 de 1990, el proponente deberá acreditar mediante este certificado que se ha constituido legalmente en el país como sociedad fiduciaria y que se encuentra autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad fiduciaria en el país. Dicho certificado deberá ser expedido con una anticipación no mayor a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso. Para el caso de las propuestas presentadas por proponente plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

11.4 CAPACIDAD FINANCIERA

El (los) proponente (es) interesado (s) en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el pliego de condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, el MUNICIPIO realizara la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de (2025).

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

i. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

a) **Índice de Liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente.

b) **Índice de endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total.

c) **Razón de Cobertura de intereses:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1	HABILITA
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 0.70	HABILITA
Razón de cobertura de interés	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual a 1	HABILITA

Índice de liquidez: Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere un Índice de Liquidez mayor o igual a 1.20. El Índice de Liquidez representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipo. Cuando

el divisor sea igual a cero (0) el proponente se considerará habilitado por cuanto acredita mayor capacidad o perfecta capacidad financiera.

Activo corriente

- Índice de Liquidez = ---------- ≥ 1

Pasivo corriente

Nivel De Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual a 0.70

Pasivo Total

- Nivel de Endeudamiento Total = ---------- ≤ 0.70

Activo Total

Razón de Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Cuando el divisor sea igual a cero (0) el proponente se considerará habilitado por cuanto acredita mayor capacidad o perfecta capacidad financiera.

Utilidad operacional

- Razón de cobertura de intereses = ---------- ≥ 0

Gastos de intereses

NOTA: En caso que la aseguradora oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado "indeterminado", por consiguiente, su propuesta será habilitada.

Para los proponentes que obtengan calificación CUMPLE en todos los criterios de evaluación, EL MUNICIPIO procederá a determinar el orden de elegibilidad, teniendo en cuenta que se cumpla con las siguientes condiciones:

a) Que el Presupuesto del oferente, no exceda el Presupuesto oficial,

b) Que cumpla con el Plazo de ejecución estipulado en el Pliego de Condiciones, y

c) Que cumpla con los demás requisitos establecidos en el Pliego de condiciones.

En el caso de consorcios o uniones temporales los indicadores correspondientes a Capital de Trabajo, Índice de Liquidez y Razón de Cobertura de Intereses se obtendrán de la sumatoria de las variables de todos sus integrantes, los cuales serán ponderados proporcionalmente al porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**, lo que generará el rechazo de la misma.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores.

Nota 1: Para el caso de proponentes plurales la verificación se realizará con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, calculado en forma individual multiplicándose por su

porcentaje de participación y sumando los guarismos resultantes a fin de obtener el índice total respectivo, según corresponda.

Nota 2: En caso que el oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado "indeterminado", por consiguiente, su propuesta será habilitada.

ii) INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

a) **Rentabilidad del patrimonio:** utilidad operacional divida por el patrimonio.

b) **Rentabilidad del activo:** utilidad operacional divida por el activo total.

Rentabilidad del Patrimonio	=	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.0
Rentabilidad del Activo	=	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.0

Rentabilidad sobre Patrimonio: Determina la Rentabilidad del Patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{- Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} * 100\% \geq 0.0$$

Rentabilidad sobre Activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\text{- Rentabilidad sobre activos} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} * 100\% \geq 0.00$$

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso,

el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nota 1: Para el caso de proponentes plurales la verificación se realizará con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, calculado en forma individual multiplicándose por su porcentaje de participación y sumando los guarismos resultantes a fin de obtener el índice total respectivo, según corresponda.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que 02 el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificara como NO CUMPLE

Nota 3: De conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 4: Del mismo modo para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

12.	**Factores de calificación y Desempate:**

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos conforme a lo señalado en el ítem anterior, estos determinaran si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el pliego de condiciones.

El comité evaluador designado por el Municipio de Sogamoso adjudicara el contrato al proponente que una vez habilitado, obtenga el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el pliego de condiciones, es decir, que se encuentre en el primer orden de elegibilidad.

Para el presente proceso, se estima un puntaje máximo de **CIEN (100) PUNTOS** por proponente, con base en los siguientes criterios:

Criterio de evaluación	Puntaje
Factor económico	40

Factor de Calidad	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	48.5
Apoyo a la industria nacional		10
PERSONAL DISCAPACIDAD		1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0.25
MiPymes		0.25
TOTAL		100

1. FACTOR ECONÓMICO:40 PUNTOS

Se asignará un máximo de 40 puntos y se conformará un orden de elegibilidad, con los oferentes que hayan sido HABILITADOS.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguiente formula:

Concepto	Método
1	Media geométrica

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Dónde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

2. FACTOR DE CALIDAD (EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE) 48.5

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	48.5

Se otorgará de manera progresiva el puntaje señalado, si el proponente acredita contratos adicionales a los exigidos en el acápite de experiencia específica requerida, así:

REQUISITO	PUNTAJE ASIGNADO
Si aporta un (1) contrato adicional	10.5
Si aporta dos (2) contratos adicionales	20.5
Si aporta tres (3) contratos adicionales	38.5
Si aporta cuatro (4) o más contratos adicionales	48.5

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deben seleccionar a sus contratistas a través de convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, adoptaran criterios objetivos que permitan apoyar la industria nacional.

Para los efectos el Municipio de Sogamoso asignara el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofrecimiento de bienes y servicios nacionales	10
Ofrecimiento de servicios y bienes extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	5

Para la asignación del puntaje la entidad tendrá en cuenta los criterios y condiciones del Decreto 1082 de 2015. En este caso el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

4. PERSONAL CON DISCAPACIDAD: 1 Puntos

Incentivos en favor de personas con discapacidad decreto 392 de 2018.

Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.
2. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
3. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN 1 PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDOS
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860-2021 – 0.25 PUNTOS

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
O	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de Identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos Encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
O	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Parágrafo Primero del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas

1. **INCENTIVOS PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021 – 0.25 PUNTOS**

En virtud del cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subdirección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará 0.5 puntos a los proponentes que acrediten su calidad como micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

13.	**Análisis del riesgo:**

5	4	3	2	1	No
General	General	General	General	General	Clase
Interno	Externo	Interno \ Externo	Interno	Interno	Fuente

Ejecución	**Ejecución**	Ejecución	Ejecución	Planeación	**Etapa**
Tecnológico	**Operacional**	Regulatorio	Operacional	Operacional	**Tipo**
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Prestación tardía o errónea del servicio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	**Descripción**
Perdida de información	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato	- Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato. -Suspensión y demoras prolongadas en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**
2	**2**	2	3	2	**Probabilidad**
2	**2**	2	2	4	**Impacto**
4	**4**	4	5	6	**Calificación Total**
Bajo	**Bajo**	Bajo	Bajo	Alto	**Categoría**
Contratista	Contratista	Contratista \ Contratante	Contratante	Contratista	**¿A quién se le asigna?**
El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida	Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo.	El municipio debe elaborar estudios previos en donde establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla.	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor.	**Tratamiento/Controles a ser implementados**
2	**1**	1	2	1	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
1	**2**	2	1	1	**Impacto**	
3	**3**	3	3	2	**Valoración**	
Bajo	**Bajo**	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
No	**si**	No	Si	Si	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Contratista	**Supervisor**	Contratista frente a riesgo externo/Contratante frente al riesgo interno	Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	

Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha de inicio del contrato	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Etapa de creación de estudios previos	Fecha en la cual se materializa el riesgo	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Al finalizar el contrato	Fecha de terminación del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información	Mediante los informes y la información solicitada	Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó	Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Mensual	**Periodicidad**	

8	7	6
General	General	General
Interno	**Externo**	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	**Financiero**	Operacional
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad.	**Mora en el pago por parte de la entidad**	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Sogamoso	**Desmotivación del personal ejecutor del contrato**	Posibles demandas contra el contratante
2	1	1
2	3	2
4	4	3
Bajo	**Bajo**	Bajo
Municipio	Contratante	Contratista
Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	**Planeación presupuestal y expedición de los respectivos** certificados de **disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos**	Afiliación a ARL Riesgo No. por parte del contratista y pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Improbable	1	1

Insignificante	**2**	1
1	**3**	2
Bajo	**Bajo**	Bajo
No	**Sí**	No
Supervisor	**Supervisor**	Supervisor
Fecha inicio del contrato	**Fecha de inicio del contrato**	Fecha de inicio del contrato
Fecha final del contrato	**Fecha de terminación del contrato**	Al finalizar el contrato
Revisión informes de ejecución	**Control, contabilidad y presupuesto**	Certificado de afiliación previo a iniciar la ejecución del contrato y verificación durante la ejecución del pago correspondiente.
Según lo establecido en el contrato	Tiempo de ejecución del contrato	Durante el tiempo de ejecución contractual

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	***MITIGACIÓN***
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar que el contratista realice el pago de los riesgos externos.
Prestación tardía o errónea del servicio.	Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato.
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su pérdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL con el riesgo asignado por la ARL, por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.

14.	**Garantías:** Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sogamoso identificado con NIT 891.855.130-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>5 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del bien o servicio</td><td>Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

15. **Indicación si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano**

SI___ NO __x

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES	APLICA / NO APLICA
Alianza Pacifico	Chile Perú	Bienes y Servicio $655.366.000 Servicios de Construcción $16.384.153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17, 19,28,29,32,35,37,55,62,	NO APLICA
Chile		Bienes y Servicios $643.264.000 Servicios de Construcción $16.081.602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	NO APLICA
Costa Rica		Bienes y Servicios $1.162.733.000 Servicios de Construcción $16.389.628.000	1,2,3,4,5,6,7,9,12,14,15,16,17, 19,28,29,32,35,37,57,59,62	NO APLICA
Estados AELC		Bienes y Servicios $852.074.000 Servicios de Construcción $21.301.857.000	1,4,5,6,7,10,11,12,14,15,16,17 19,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37	NO APLICA
Triángulo Norte	Guatemala El Salvador	Valor de la menor cuantía de la entidad Estatal	1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,21,50,51,52,53,60 1, 2,,3,4,5,6,7,9,14,20,38,48,49,60	no aplica se encuentra dentro de la excepción de las telecomunicaciones (Licencias ciberseguridad).
Unión Europea		Bienes y Servicios $852.074.000 Servicios de Construcción $21.301.857.000	1,4,5,6,7,10,11,12,13,14,15,16,17, 19,23,28,29,32,34,35,37,57	NO APLICA

16.	**Supervisor o interventor:**

Se designa como supervisor a: LUZ DARY CALDERON OLMOS, Directora de Tesorería o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

17.	**Otros asuntos relevantes para el presente proceso:**

18.	**Documentos Adjuntos:**

Estudios del sector
CDP 2026000749

Atentamente,

JUDI CAROLINA GAONA HERRERA
Secretaria de Hacienda

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
SAMANTHA MARTINEZ	ABOGADA CONTRATISTA	Samantha

Revisó:

Nombre	Cargo	Firma
LUZ DARY CALDERON OLMOS	DIRECTORA DE TESORERIA	